ACUERDO No. 023 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LÍNEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

2. La Ley 1774 de 2016, en su artículo 1, reconoce a los animales la calidad de seres sintientes. Así mismo, en su artículo 3 establece los principios de bienestar animal, solidaridad social y el deber del Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

3. El literal c) del artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 establece el principio de solidaridad social señalando que el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, así como el deber de denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

4. La Ley 84 de 1989 adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y establece los deberes de los propietarios, tenedores y poseedores, incluyendo mantener al animal en condiciones locativas apropiadas, suministrar bebida, alimento, y los cuidados necesarios para su seguridad, salud y bienestar.

5. La Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 10, numeral 12, establece como deber de la autoridad de policía respetar el medio ambiente y velar por su cuidado, así como proteger todas las formas de vida, incluyendo la de los animales en su calidad de seres sintientes, velando por su bienestar, salud física y emocional y evitando el sufrimiento innecesario.

6. El artículo 339A del Código Penal, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1774 de 2016, tipifica el delito de maltrato animal y establece que quien por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años, y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El artículo 339B de la misma codificación consagra las circunstancias de agravación punitiva de dicha conducta.

7. La Ley 2473 de 2025 creó la subcategoría de animales domésticos de compañía y de soporte emocional, modificando el artículo 687 del Código Civil y adicionando el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, declarándolos inembargables con el fin de que no puedan ser sustraídos de sus núcleos familiares producto del decreto de medidas cautelares impuestas dentro de procesos judiciales. Esta norma refuerza el reconocimiento jurídico del vínculo entre los seres humanos y los animales de compañía, y fortalece el deber institucional de protección y atención integral hacia estos.

8. Mediante Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio, reconociendo el compromiso institucional con el bienestar de los animales.

9. El Acuerdo 03 de 2023 del Concejo de Bucaramanga creó y reglamentó el Fondo de Bienestar Animal cuyo objeto es el desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal.

10. Experiencias exitosas en ciudades como Bogotá, Cali y Barranquilla demuestran que la implementación de líneas telefónicas especializadas en protección animal fortalece significativamente la capacidad institucional de respuesta ante situaciones de maltrato, abandono y tenencia irresponsable de animales.

11. Se hace necesario implementar un protocolo de atención y una línea telefónica especializada para salvar la vida de los animales y atender casos de maltrato, violencia, abandono y orientación en materia de protección y bienestar animal, con el fin de garantizar un canal efectivo y accesible para que la ciudadanía pueda reportar y recibir asistencia oportuna ante situaciones que comprometan la vida, la salud o la integridad de los animales en el municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: *Objeto.* Objeto. impleméntese el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la Línea de Vida Animal como canal de atención especializado, permanente y gratuito, dispuesto a través de una línea de mensajería instantánea WhatsApp, y otros medios que progresivamente se vayan incorporando, para la atención, orientación, recepción de denuncias y canalización de casos relacionados con maltrato, violencia, abandono y tenencia irresponsable de animales en el municipio de Bucaramanga.

Artículo Segundo: La Línea de Vida Animal funcionará a través de una línea de mensajería instantánea de WhatsApp, que permita a los ciudadanos reportar de manera inmediata, mediante mensaje de texto, fotografía o video casos de maltrato animal y/o tenencia irresponsable que comprometan la vida, la salud o la integridad de un animal. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga adquirirá, habilitará y activará el servicio de WhatsApp, y adelantará las gestiones necesarias para su adecuada divulgación entre la ciudadanía.

Artículo Tercero: *Funciones de la Línea de Vida Animal.* La Línea de Vida Animal tendrá como funciones la recepción de reportes y denuncias ciudadanas sobre casos de maltrato, violencia, abandono y tenencia irresponsable de animales; la orientación y asesoría a la ciudadanía sobre los procedimientos legales y administrativos para la protección de los animales; la canalización inmediata de los casos que requieran atención de emergencia hacia las autoridades competentes, incluyendo las autoridades de policía, la Policía Ambiental, las inspecciones de policía, la Fiscalía General de la Nación y demás entidades que correspondan según la naturaleza del caso; el seguimiento de los casos reportados hasta su resolución efectiva; y la generación de estadísticas e informes periódicos que permitan el monitoreo de la situación de protección animal en el municipio.

Artículo Cuarto: *Protocolo de Atención. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la Secretaría del Interior, diseñará e implementará*

el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales, el cual regulará la operación de la Línea de Vida Animal y contendrá, como mínimo, los siguientes componentes:

a) *Clasificación de los reportes: Los reportes serán clasificados según su nivel de urgencia en tres categorías. La primera, de emergencia, comprende los casos en los que la vida del animal se encuentre en peligro inminente, como envenenamientos, agresiones graves, atropellamientos u otras situaciones que requieran intervención inmediata. La segunda, de urgencia, abarca los casos de maltrato activo, tenencia en condiciones que comprometan gravemente la salud del animal, o abandono en condiciones de vulnerabilidad. La tercera, de orientación, incluye las consultas sobre tenencia responsable, procedimientos de denuncia, asesoría sobre los derechos de los animales y canalización hacia los servicios municipales disponibles.*

b) *Tiempos de respuesta: Para los casos clasificados como emergencia, la canalización hacia las autoridades competentes deberá realizarse de manera inmediata. Los casos de orientación se atenderán en mensaje de WhatsApp, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. c) Registro y trazabilidad: Cada reporte recibido deberá ser registrado en una base de datos que contenga la información del caso, la clasificación asignada, las acciones realizadas, la entidad a la que fue canalizado y el estado de seguimiento. Esta información será insumo para la generación de estadísticas e informes periódicos.*

c) *Articulación interinstitucional: El protocolo establecerá los mecanismos de coordinación con las autoridades de policía, la Policía Ambiental, las inspecciones de policía, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Bienestar Animal, las clínicas veterinarias de referencia y las organizaciones de protección animal reconocidas en el municipio.*

Artículo Quinto: *Responsables de la operación.* La Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga será la entidad responsable de la administración, operación y seguimiento de la Línea de Vida Animal y del Protocolo para Salvar la Vida de los Animales. Para ello, garantizará que la línea cuente con personal capacitado en protección y bienestar animal, normatividad vigente y primeros auxilios veterinarios, de tal forma que pueda brindar una orientación idónea a la ciudadanía. La Secretaría del Interior colaborará en la articulación con las autoridades de policía e inspecciones de policía para la atención efectiva de los casos que se canalicen a través de la línea.

Artículo Sexto: *Horario de atención.* La Línea de Vida Animal operará las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, garantizando la atención permanente de emergencias que comprometan la vida o la integridad de los animales. La Alcaldía Municipal podrá establecer franjas horarias diferenciadas con distinto nivel de personal, asegurando que en todo momento se cuente con capacidad de recepción y canalización de emergencias.

Artículo Séptimo: *Capacitación del personal.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, garantizará que el personal encargado de operar la Línea de Vida Animal reciba capacitación permanente en normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal, incluyendo la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y las normas municipales aplicables; técnicas de atención al ciudadano y manejo de situaciones de crisis; primeros auxilios veterinarios y criterios de evaluación del estado de salud y bienestar de los animales; procedimientos administrativos y judiciales para la protección de los animales; y conocimiento de las rutas de atención y entidades competentes en el municipio.

Artículo Octavo: *Articulación con la Policía Nacional y autoridades competentes.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga gestionará ante la Policía Nacional y demás autoridades competentes la articulación

ACUERDO No. 023 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

de la Línea de Vida Animal con los mecanismos de respuesta existentes, incluyendo la Línea 123 de emergencias, la Policía Ambiental, el Grupo Especializado para la Lucha Contra el Maltrato Animal (GELMA) y las inspecciones de policía, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva ante los reportes recibidos.

Artículo Noveno: *Red de apoyo veterinario.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, podrá establecer convenios o acuerdos de colaboración con clínicas veterinarias, facultades de medicina veterinaria, organizaciones de protección animal y hogares de paso reconocidos, con el fin de conformar una red de apoyo veterinario de emergencia que pueda activarse a través de la Línea de Vida Animal cuando los casos lo requieran.

Artículo Décimo: *Seguimiento y control.* La Secretaría de Salud y Ambiente presentará un informe trimestral al Concejo Municipal de Bucaramanga sobre el funcionamiento de la Línea de Vida Animal y la aplicación del Protocolo para Salvar la Vida de los Animales, el cual deberá contener el número de reportes recibidos discriminados por tipo de caso y clasificación, las acciones realizadas y su resultado, los tiempos de respuesta promedio por categoría, la identificación de zonas críticas del municipio con mayor incidencia de reportes, y las recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas de protección y bienestar animal.

Artículo Décimo Primero: *Difusión y pedagogía.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga adelantará campañas permanentes de difusión y pedagogía sobre la existencia y el funcionamiento de la Línea de Vida Animal y del Protocolo para Salvar la Vida de los Animales, utilizando medios masivos de comunicación, redes sociales institucionales y estrategias de comunicación comunitaria en todas las comunas y corregimientos del municipio, con el fin de que la ciudadanía conozca estos mecanismos y los utilice como herramientas para la protección de los animales.

Artículo Décimo Segundo: *Incorporación a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.* Las disposiciones del presente acuerdo se entienden incorporadas a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante el Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019 del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Artículo Décimo Tercero: *Reglamentación.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, reglamentará los aspectos técnicos y operativos necesarios para la implementación de lo dispuesto en este Acuerdo, incluyendo el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la puesta en funcionamiento de la Línea de Vida Animal.

Artículo Décimo Cuarto: *Armonización con la Ruta Nacional de Atención al Maltrato Animal. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo deberán implementarse en concordancia con la Resolución 1162 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se expide la Ruta de Atención al Maltrato Animal y se establecen los lineamientos para el Curso de Sensibilización contra el Maltrato Animal, en desarrollo de los artículos 8 y 24 de la Ley 2455 de 2025, así como con las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, la Administración Municipal, a través de las dependencias competentes, deberá armonizar el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la Línea de Vida Animal con los lineamientos, procedimientos, niveles de atención, competencias institucionales y mecanismos de articulación establecidos en la ruta nacional, garantizando su adaptación a las particularidades y necesidades del municipio de Bucaramanga, sin desconocer las competencias legales de cada autoridad.*

ACUERDO No. 023 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Artículo Décimo Quinto: *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación

El Presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,

CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. 023 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 023 Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión tercera el día 30 de julio de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo en los días 06 de Noviembre de 2026.

El presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo
Reviso: Oscar Rincon – CPS Sec General
Reviso: Angie Leal – CPS Sec General

ACUERDO Nº 023 DE 2026. 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo Nº 032 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LiNEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, recibido y puesto en conocimiento de la secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 023 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LiNEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy diez (10) de noviembre de 2026.

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico